Entre los suscritos a saber JAIDER ELISEO MOSCOTE URIANA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 84083610, representante legal de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU CON NIT. 900687397-1, inscrita en el registro de asociaciones de cabildos y /o autoridades Tradicionales indígenas según resolución No. 040 del 14 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte WILMER MERCADO ARIAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.618.898 de Aracataca – Magdalena, actuando como Representante Legal de la empresa ARCAT SAS , registrada con NIT No. 900.453.836-9 en adelante el "INTERVENTOR", identificado como aparece en el anexo 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, mediante la aplicación del Manual de Contratación, la Entidad realizó justificación y envío de invitación privada dentro del Proceso de Contratación CD-002-2026.

II. Que la Entidad aceptó la propuesta y se procedió a autorizar la suscripción del Contrato al Interventor.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), teniendo en cuenta el régimen especial y exceptuado de contratación que tiene la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU, el presente Contrato en lo que le aplique, se regirá por las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es: "REALIZAR INTERVENTORÌA INTEGRAL AL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS EN LAS ZONAS RURALES Y DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y especificaciones técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CD-002-2026, los cuales hacen parte integral de este.

El interventor se obliga para con la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU" a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en la misma. El interventor y la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los documentos del contrato y en la Matriz de Riesgos, aceptados por el interventor con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será término de seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L ($206.060.526),** presupuesto oficial estimado de acuerdo con la propuesta presentada y que se ajusta a lo planteado; La Entidad pagará el contrato resultante, así:

Anticipo: Un anticipo el treinta (30%) por ciento el valor el contrato que se suscriba, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución.

Pagos parciales: Mediante actas de recibo parciales suscritas por el supervisor y el contratista, según la cantidad real el bien/servicio ejecutado.

Pago final: Lo efectuará la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu Sainmaa Wayyu por el valor el saldo restante el valor total el contrato, una vez se reciba el bien/servicio a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por el supervisor el contrato; Que se entregue un informe de interventor parcial de ejecución el contrato, en medio impreso y magnético, acompañado el registro fotográfico el caso en formato JPG y de todo el soporte probatorio que sea necesario, por cada acta cobrada.

a) Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago obligaciones
parafiscales.

b) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva.

c) Que se aporte en cada acta la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte
el supervisor el contrato.

d) Que el acta final sea acompañada de los requisitos anteriores debidamente suscrita por las partes.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato no se sujetará a la apropiación presupuestal dada la naturaleza del contrato y el objeto del mismo.

CDP	DENOMINACIÓN	VALOR
526	00PI-2102-1900-2025-47189-0037 IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS EN LAS ZONAS RURALES Y DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	$206.060.526,00

Parágrafo: Al momento de realizarse los pagos, la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU, descontará todos los valores correspondientes a que haya lugar

El pago al Interventor se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las que se desprendan de la naturaleza el contrato, las contenidas en la ley el CONTRATISTA se obliga para con la Asociación a:

1) Desarrollar el objeto el Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos.2. Entregar el Cronograma estimado de la ejecución de las actividades. 3. Colaborar con la Asociación en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos Técnico, y la Oferta presentada a la Asociación. 5. Dar a conocer a la Asociación cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto el Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a la Asociación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución el Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar a la Asociación las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales de ejecución deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor el Contrato, según corresponda. 8. Realizar las demás actividades inherentes al objeto el contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación el servicio.
9. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo el contrato. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización el contrato. 11. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el (os) supervisor el contrato. 12. Colaborar con la Asociación en lo que sea necesario para que el objeto el contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación el Contrato. 14. Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión. 15. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo el contrato, teniendo en cuenta que deben remitir dichos informes de avance técnico y presupuestal el primer día hábil de cada mes independientemente de la fecha el acta de inicio.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo el contrato se le impartan por parte de la Asociación. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.18. Radicar las facturas de cobro por las

actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. 19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos el mismo, si estuviere obligado a ello. 20. Cumplir con las obligaciones laborales el personal contratado en la ejecución el contrato. 21. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación el contrato. 22. Informar oportunamente a la Asociación sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo el contrato. 23. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo el contrato bajo su propia responsabilidad. 24. Será por cuenta el CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución el contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral el personal con la Asociación. 25. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 27. Suscribir la correspondiente acta de liquidación el contrato. 28. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 29. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud el contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Asociación o a terceros. 30. De ser necesario, vigilar en el contrato de obra el establecimiento de una valla informativa con las dimensiones y tamaño que estarán ajustadas a los lineamientos expuestos por los entes competentes. 31.) Cumplir con el cronograma establecido y en caso de cualquier modificación en las metas de las actividades contempladas en el proyecto, se debe cumplir con los lineamientos establecidos por la Comisión Rectora el Sistema General de Regalías o el que lo actualice o modifique. 33. Presentar la información de la ejecución mensual física y financiera al supervisor el primer día hábil de cada mes de cada una de las actividades y subactividades con cantidades, utilizando las unidades de medida correspondientes. 34. Toda decisión de ajuste el proyecto debe conciliarse con el área supervisora y la Secretaría de Planeación. 35. Elaborar una memoria de cálculo actualizada semanalmente durante todo el tiempo de ejecución el proyecto, cabe precisar que esta memoria debe ser clara, verificable y estar disponible de manera continua en el proyecto en ejecución. 36. La obligación el contratista abarca el cumplimiento de las acciones de mejora que halle el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación el Departamento Nacional de Planeación en sus visitas planificadas. 37. Vigilar la realización antes el inicio de los trabajos o actividades propios el contrato, la socialización, sensibilización y reconocimiento a los gremios, comunidades y grupos de interés que se encuentren en la jurisdicción o área de influencia donde se vaya a desarrollar el proyecto, bajo el esquema que para el efecto tenga adoptado la Asociación.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

El Interventor se obligará a cumplir las obligaciones señaladas en la minuta de contrato, así como las demás señaladas:

ACTIVIDADES PREVIAS A LA INICIACIÓN DEL CONTRATO.

a. Suscribir y presentar las pólizas que garanticen la cobertura de los riesgos inherentes a su labor de interventor.

b. El Interventor deberá disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos.

c. El Interventor deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES DEL INTERVENTOR

FUNCIONES GENERALES.
Corresponde al Interventor asegurar durante la ejecución del proyecto el cumplimiento de los siguientes aspectos:

1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos o entrega de los bienes y de sus condiciones técnicas, para iniciar y desarrollar el contrato; igualmente constatar, según el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos, licencias y autorizaciones, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para la ejecución el objeto pactado. 2) Verificar que el contratista disponga y mantenga el personal o equipo de trabajo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, aclaraciones, adiciones o prórrogas, estas deberán someterse a la decisión el representante de la entidad. 4) Brindar soporte técnico y demás insumos que sustenten las solicitudes de modificación el contrato, adición, prórroga o aclaración, evitando que con ellas se validen atrasos e incumplimientos imputables al contratista.
5) Controlar el avance el contrato, con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 6) Controlar e inspeccionar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. Verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones de carácter ambiental y de seguridad y salud especificadas en el contrato. 7) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la entidad, de los equipos, elementos y documentos suministrados por la Entidad, constatando su estado y cantidad. 8) Certificar el cumplimiento el contrato en sus diferentes etapas de ejecución, en los formatos y con los procedimientos establecidos por la Entidad, verificando que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley y en el contrato, para proceder a los pagos pactados. 10) Gestionar la Publicación en el contrato con el contratista, todas las actas que se produzcan durante la ejecución el contrato, incluidas las de iniciación, suspensión, reiniciación, liquidación y demás a que hubiera lugar. Las actas de liquidación de los contratos deberán ser proyectadas por el supervisor o interventor el contrato, con el acompañamiento de la Asociación 11) Adelantar revisiones periódicas a las obras, bienes y servicios prestados por el contratista durante el término de garantía técnica de los mismos, efectuando los requerimientos de cumplimiento a que haya lugar, aún después de haberse producido la liquidación el contrato.
12) Verificar que se cumplan todas las obligaciones poscontractuales por parte el contratista y efectuar el cierre el expediente en el Sistema Electrónico (Secop). 13) Las demás que sean previas en estudios previos, pliegos de condiciones y/o contratos. **Funciones Financieras Generales de los Interventores.** 1) Constatar la correcta inversión el anticipo. Para este efecto, cuando no se requiera la constitución de fiducia o encargo fiduciario, el supervisor o interventor deberá llevar a cabo las siguientes actividades: • Aprobar el programa de inversiones y los ajustes al mismo presentados por el contratista, verificando que los dineros provenientes el anticipo sólo sean invertidos de acuerdo con las previsiones de este documento y plan de inversión. • Aprobar las cuentas de inversión y la relación de gastos presentadas por el contratista. Cualquier diferencia entre los saldos bancarios que se registren en el extracto que el contratista debe presentar con el registro de gastos o el programa de inversiones, deberá ser informada inmediatamente al Ordenador el Gasto. • Verificar que el anticipo sea invertido exclusivamente en la compra, arriendo o mantenimiento de equipo, compra de materiales, transporte de equipos, pago de especialistas, demás trabajadores vinculados al contrato y en general, en las actividades formuladas en el plan de inversión el anticipo aprobado. • Verificar que los equipos y herramientas, cuya adquisición se financia total o parcialmente con fondos el anticipo, se dediquen exclusivamente a la

ejecución el contrato y permanezcan en el sitio de los trabajos, hasta cuando los mismos se hayan terminado. Estos equipos no podrán retirarse de las obras sin la autorización escrita el interventor o supervisor, quien debe asegurarse de este hecho. • Aprobar la relación de gastos presentada por el contratista. • Advertir al contratista que los dineros el anticipo no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento el contrato y que tienen la condición de fondos públicos, hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución el objeto el contrato, fecha hasta la cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación, darán lugar a las responsabilidades correspondientes.2) Revisar y tramitar oportunamente en el expediente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, llevando un registro cronológico de los giros, ajustes y deducciones efectuado. Los pagos deberán ser avalados con la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas y de los requisitos legales y contractuales previos al desembolso de los recursos y por el correspondiente informe de ejecución. 3) Realizar actividades de control presupuestal y precios. Esta actividad comprende la medición de cantidades ejecutadas y valores respectivos, así como un pronóstico de la ejecución final el Contrato, asegurando mediante correctivos el cumplimiento el mismo. En la medición de las cantidades para pago y certificación de las actas el Contratista, la Interventoría o supervisión deberá constatar el cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas para el suministro o compraventa de bienes, el servicio u obra contratada. Para el adecuado control debe considerarse también el sistema de precios fijado en el contrato. 4) Las demás que sean previas en estudios previos, y demás documentos que hacen parte el proceso. **Funciones Generales de carácter operativo de los Supervisores e Interventores.** 1) Conocer y analizar el diseño, el proyecto, el pliego de condiciones, el Contrato, la propuesta presentada por el contratista, sus anexos, las normas y reglamentaciones aplicables al objeto el contrato y la organización y procedimientos internos, relacionados con el manejo el respectivo contrato (pago, almacén e inventarios, etc.), con el fin establecer los criterios para controlar su cumplimiento. 2) Verificar que no se realicen actividades fuera de las establecidas en el contrato. 3) Comunicar a la asociación y a la compañía aseguradora en la que se constituyó la garantía única que ampara el contrato, el incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas. 4) Verificar que el contrato, antes de proceder a su inicio, haya sido debidamente legalizado, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Ley y establecidos en el contrato. 5) Verificar que la garantía única se mantenga vigente y actualizada, de acuerdo al plazo de cobertura el riesgo exigido en el contrato y de acuerdo a la suficiencia de las garantías establecidas en la normatividad vigente. 6) Verificar que se cumplan los trámites requeridos para suscribir un contrato modificatorio y se realice su perfeccionamiento y ejecución. Para ello debe tenerse en cuenta que los Contratos adicionales o modificatorios deberán: a) Estar justificados técnicamente y contar con disponibilidad presupuestal cuando aplique. b) Ser suscritos por la asociación y su valor en ningún caso podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) el valor el contrato original, salvo el contrato de interventoría. c) Para su legalización requieren el registro presupuestal (si aplica), la modificación de garantías y el pago de impuestos a los que haya lugar. 7) Gestionar las actas de suspensión en el expediente. En el acta de suspensión o dentro de sus soportes, se deberá efectuar una evaluación pormenorizada de los hechos acaecidos, de las causas que los motivaron y de la diligencia con la que el contratista actúo frente a los mismos. 8) Verificar, en caso de suspensión el contrato, que el contratista dé aviso a la Compañía Aseguradora con la cual se constituyó la garantía única que ampara el contrato y sus anexos, para que se suspenda la vigencia el amparo de cumplimiento; así como exigir al contratista la ampliación de la vigencia de las garantías, una vez se reinicie el contrato. 9) Verificar que, para efectos el plazo extintivo el contrato, no se contabilice el tiempo de suspensión el mismo. 10) Verificar que el contratista realice los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (ISS y/o Fondo Privado de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y A. R. P), de acuerdo con la normatividad vigente, por la totalidad el tiempo de labores.11) Comunicar al Contratista cuando se presenten reclamaciones laborales ante la Entidad, exigiendo la aclaración correspondiente y la aplicación de los correctivos pertinentes. 12) Exigir al contratista que dé cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre seguridad industrial, prevención y control de accidentes,

así como las instrucciones y recomendaciones que la entidad contratante imparta a este respecto. El personal técnico y administrativo que labore en campo deberá tener conocimiento el panorama de riesgos involucrado en las actividades a ejecutar. 13) Exigir que el Contratista aplique una política de especial consideración a la conservación el medio ambiente, cuidado de los bienes de terceros, dándola a conocer expresamente a su personal. Esta política debe contemplar la atención al medio ambiente, a la salud de los trabajadores y de las demás personas el lugar donde se ejecuten los trabajos, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal, de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes. 15) Velar por el estricto cumplimiento el Plan de Manejo Ambiental, en caso de que exista. 16) Responder a los requerimientos, llamados y explicaciones o aclaraciones solicitadas por las Entidades de fiscalización, control disciplinario y de la rama jurisdiccional. 17) Las demás que sean previstas en estudios previos, y demás documentos el proceso.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Interventor para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que LA CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
6. Los demás estipulados en la ley, en los presentes pliegos y normatividades vigentes

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Interventor s o empleados, y de sus subcontratistas.

De conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y¡ causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener a la entidad indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPAROS	SUFICIENCIA	
	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Buen Manejo y Correcta Inversión el Anticipo	100% del valor del contrato	Igual a la duración el contrato y Cuatro (4) meses más,
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años mas
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente a (200) SMMLV	Igual al período de ejecución el contrato.

CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de La Entidad y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 15. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga

para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 16. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalarlas obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 17. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRORROGA:

Cuando haya necesidad de modificar el plazo, el valor u otro aspecto convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición, modificación y prorroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL INTERVENTOR deberá presentar su solicitud con veinte (20) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del Interventor/supervisor, quien deberá exponer las razones que dan lugar a la adición, modificación o prórroga y recomendar la respectiva modificación. PARÁGRAFO: Cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

CLÁUSULA 18. SUSPENSIÓN

La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor/interventor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y supervisor/interventor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del representante o quien haga sus veces o quien sea designado mediante escrito o memorando, quien deberá dar estricto cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: 1. Vigilar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapas y alcances de los trabajos adelantados.3. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 4. Presentar informe mensual de supervisión del contrato. 5. Adelantar los trámites necesarios para realizar la liquidación del presente contrato.6. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato a su terminación o cuando sea el caso. 7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 8. Presentar informe final de ejecución del contrato. 9.Cumplir con el manual de supervisor.

CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN E IMPUESTOS.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO CIENAGA, MAGDALENA.

CLÁUSULA 21. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
1. Propuesta presentada por el Interventor.
2. Las garantías debidamente aprobadas.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

ORIGINAL FIRMADO
JAIDER ELISEO MOSCOTE URIANA
Presidente
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU - SAINMAA WAYUU